DICTAMEN D.A.J. Nº 1390 del 17 de Julio de 2023.-

DAJ N° 3433/2023

REF.: Llamado MOPC N° 25/2019 "LPI - Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno – Empalme Con Ruta N° 6". ID N° 354.337. Contrato SG Ministro N° 621/2019, suscripto con la firma TOCSA S.A. - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 11.783/2023.

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 621/2019, suscripto con la firma TOCSA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC/DC N° 558/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (12/07/2023)
2. Memorándum UEP BID DV N° 1003/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (10/07/2023)
3. Memorándum UOC/DC N° 524/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (04/07/2023)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 62/2023 de la Dirección de Auditoría Interna (29/06/2023)
5. Memorándum UOC/DC N° 501/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (28/06/2023)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (27/06/2023)

Mat. C.S.J. Nº 5115

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

7. Memorándum UEP BID DV N° 871/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (22/06/2023)
8. Nota O-CSC/CPR-1112/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (19/06/2023)
9. Memorándum UEP BID DV N° 699/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (16/05/2023)
10. Nota GVMOPC N° 144/2023 del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (18/05/2023)
11. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC N° 10/2023 (08/05/2023)
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
14. Memorándum UEP BID DV 1105 – N° 001/2023 del Supervisor de Obras, Ing. Pablo Garcete (26/04/2023)
15. Nota ETL – MOPC N° 10/2023 del Consorcio ETL (MEU N° 11.783/2023 – 03/03/2023)
16. Nota OF N° 302/22 de la firma TOCSA S.A. (20/12/2022)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 6236 / Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3837/OC-PR, suscrito entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de US$ 90.000.000 (dólares de los ESTADOS Unidos de América noventa millones), en fecha 18 de julio de 2017, para el financiamiento del programa de "Mejoramiento y Conversación de Corredores Viales", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 – Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones"*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 621/2019 (10/12/2019)

   - **1.1.6.9 "Variación"** *significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].*

   - **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta..."*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

257 (Dos cuentos cincuenta y 87

DAJ N° 3433/2023

relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota OF N° 302/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, la firma TOCSA S.A., presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones técnicas correspondientes, al Consorcio ETL, encargada de la Fiscalización de la Obra de referencia, exponiendo, entre otras cosas, cuanto sigue:

2. OBJETO DEL CONVENIO

Por cuanto el Contrato para la Obra mejoramiento, rehabilitación y posterior mantenimiento del tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno – empalme con la ruta N°6, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y la empresa TOCSA, contempla el derecho del Comitente de introducir modificaciones en el alcance de las obras durante la construcción de la Obra, para ajustarla a las necesidades reales, se solicita el presente Convenio Modificatorio N°3, de acuerdo a los siguientes términos:

3. CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N°3 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 Variaciones y Ajustes. Aumento del alcance de las Obras y Disminución del alcance de las obras de las Condiciones Generales del Contrato de los Pliegos de Bases y Condiciones del Contrato N°621/2019, que correspondió al Llamado MOPC N°25/2019 de la "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno - Empalme con la Ruta N°6". ID 354337.

4. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES A SER IMPLEMENTADAS POR EL CONVENIO

Las modificaciones por implementarse para el Proyecto establecido a través del Convenio Modificatorio N°3, se basan en la actualización de las cantidades según las necesidades generadas en la obra, realizando un balance entre las demasías y economías según los requerimientos de cada ítem sin modificación del monto total presentado en el Convenio Modificatorio N°2.

Dichas modificaciones son necesarias para permitir el logro de una obra funcional, atendiendo los requerimientos técnicos mínimos acordes con la característica de la vía y consistente en adecuar diseños de componentes de la Obra a las necesidades actuales con el objetivo de mejorar su funcionalidad.

Consecuentemente, involucra la variación de las cantidades establecidas contractualmente de ítems de trabajo adecuando a las condiciones reales existentes asegurando su calidad y así mismo la creación de ítems nuevos para permitir la terminación de la Obra de acuerdo con el Proyecto.

5. JUSTIFICACIONES DE LAS MODIFICACIONES A SER IMPLEMENTADAS A TRAVÉS DEL CONVENIO

Las modificaciones introducidas en el presente convenio modificatorio se deben exclusivamente al ajuste de las cantidades referentes al tramo del Contrato S.G. Ministro N° 621/2019 del llamado MOPC N° 25/2019, es decir, no se encuentra ninguna modificación que haga referencia a las cantidades introducidas en el Convenio Modificatorio N°2, ninguna cantidad referente a la Variante San Juan Nepomuceno y sus anexos.

Roberto ... Abogada Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Ing. Blás González Cabral Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

DAJ N° 3433/2023

Al respecto, mediante Nota ETL – MOPC N° 10/2023 ingresada como expediente MEU N° 11.783/2023 en fecha 03 de marzo de 2023, el Consorcio ETL eleva a consideración de la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, manifestando cuanto sigue: *"La Fiscalización de la Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 3 de la Obra e informa que a su parecer se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que expresa su conformidad con este Convenio Modificatorio N° 3, y eleva a consideración del MOPC"*

Asimismo, el Supervisor de Obras, Ing. Pablo Garcete en fecha 26 de abril de 2023, realizó las siguientes conclusiones y recomendaciones, en los siguientes términos:

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Supervisión de Obras encargada del referido contrato ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO SG MINISTRO N° 621/2019 presentada por la empresa contratista TOCSA S.A. y verificada por el Consorcio ETL. Las correcciones y modificaciones propuestas corresponden a lo acordado entre el equipo del MOPC Fiscalización y Contratista; por lo cual se manifiesta que son correctos y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras y brinda su conformidad a la Documentación Técnica contenida en los expedientes presentados.

Por tanto, la Supervisión de Obras, recomienda, salvo mejor parecer, la remisión de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 03 del contrato de obras al Banco para su No Objeción.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, en fecha 08 de mayo de 2023, emite el siguiente informe Técnico:

1. **MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3:**

Las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 03 implican:

- Ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas.
- Eliminación de ítem global de Provisión y colocación de postes con sistema solar de iluminación, cuyo desglose corresponden a la dimensión y geometría de las intersecciones Garay Inicio, Garay fin, Fassardi, Morínigo Inicio, Morínigo Fin, Buena Vista.
- Creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de las obras.

Estas modificaciones no implican un aumento en el presupuesto general de la obra, ni una ampliación de plazo de ejecución de la misma.

2. **JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones comprenden los siguientes puntos:

Ajustes de cantidades de los ítems contractuales: se introdujeron modificaciones de los ítems contractuales, ajustando las cantidades de estos. Este ajuste de cantidades se corresponde a ajustes de diseño vial y además se adecua a los requerimientos reales de obra dando una mayor precisión al cómputo métrico y garantizar la buena terminación de las obras previstas en el contrato.

Incorporación de Ítems nuevos: las obras incorporadas no previstas en el contrato original ni en los convenios modificatorios anteriores, son los siguientes:

- **Ítem Intersección Ñumi:** con el objeto de diferenciar la traza principal y los rubros ejecutados con la intersección Ñumi se propone agrupar los componentes para ejecución de las obras de la Intersección hasta definición del proceso de expropiación en dicho sector.
- **ITEM 8.3 Provisión y colocación de postes con sistema solar de iluminación - ANEXO V:** en el presente Convenio Modificatorio N°03, se eliminan los ítems globales de la planilla correspondiente y se crean el desglose de los mismos según el proyecto de las intersecciones con su superficie a iluminar, realizando un ordenamiento de los trabajos necesarios para la iluminación de las intersecciones.

Abg. Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Dina González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

256 (doscientos cincuenta y seis)

DAJ N° 3433/2023

- **ITEM 2.7 Excavación en roca** corresponde a excavación de material rocoso, incluyendo cortes en la traza del camino a fin de llegar a la rasante del proyecto, corresponde a trabajos no contemplados en el contrato original.
- **ITEM 2.8 Carga de isletas intersecciones** ítem creado en base a los trabajos necesarios que difieren de la carga de terraplén para la conformación del firme de la superestructura de la plataforma, adecuando la incidencia de los rubros necesarios en el desglose de precio unitario.
- **ITEM 4.1.4 Alcantarilla tubular de H°A°, 1x Ø0.40m,** es agregado como solución al desagüe pluvial a los accesos de las viviendas como obras de drenaje.
- **ITEM 6.16 Obras complementarias de pasarela** corresponde a una solución planteada para la circulación de peatones en una zona escolar en (Escuela Básica N° 271 Maestro Cipriano Figueredo y Colegio Nacional Santo Domingo) en la localidad de Ciervo Kua distrito de General Eugenio A. Garay-
- **ITEM 6.17 Pasaganado**, añadido como obras complementarias, para mitigar la necesidad el cruce de ganado en el tramo principal
- El ítem **11.3 Construcción de viviendas y tinglado**, propuesta como componente A.2 – Indemnización por tierras y mejoras afectadas a la franja de dominio, como restitución de la afectación por la traza troncal del proyecto

3. **SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PLANILLAS COMPARATIVAS DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO, SE OBSERVA:**

Como consecuencia de las variaciones introducidas en la planilla de cantidades, además de las obras adicionales incorporadas en el Convenio Modificatorio N° 3, se mantiene invariable el precio total de la obra contemplado en el Convenio Modificatorio N° 2, el cual asciende a la suma de **Gs. 288.731.683.028.- (IVA INCLUIDO) (guaraníes doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y un millones seiscientos ochenta y tres mil veintiocho) - IVA Incluido**, que equivale al **43,065%** respecto al monto contractual original.

Las variaciones al presupuesto de la Obra se detallan a continuación:

VARIACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL			
	Incremento Gs.	**Monto Total Gs.**	**% Variaciones en Relación al Monto Contractual**
Contrato Original	-	201.818.233.953	-
Convenio Modificatorio N°1	38.300.379.245	240.118.613.199	18,978%
Convenio Modificatorio N°2	86.913.449.075	288.731.683.028	43,065%
Convenio modificatorio N°3	0	288.731.683.028	43,065%

4. **PLAZO DE LA OBRA:**

Se mantiene sin variación la fecha de terminación de las Obras de Rehabilitación previstas en el Convenio Modificatorio N° 01.

En el Anexo IV de la documentación técnica del presente Convenio se adjunta el Cronograma y Plan de trabajo.

Convenio Modificatorio N° 1

• En el C.M. N°1 se ha contemplado un aumento del plazo de ejecución de las obras en 5 (cinco) meses más, como consecuencia de un aumento en el alcance de las obras y por lluvias y sus consecuencias, habiéndose previsto el **22 de abril de 2023** como fecha de finalización de las obras.

Convenio Modificatorio N° 2

• En el Convenio Modificatorio N° 2 se contempló un plazo de 12 (doce) meses calendarios para la ejecución de los trabajos incorporados, que son computados a partir de una Orden de Ejecución emitido por el MOPC. El plazo de C.M. N°2 no modifica la fecha de finalización de las Obras prevista en el C.M. N°1

Abogada Mat. C.S.J. N°5.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. Blas González Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

DAJ N° 3433/2023

Convenio Modificatorio N° 3

• En el presente Convenio Modificatorio N° 3 no se contempla variación alguna en cuanto a plazo de ejecución, quedando como fecha de terminación de obras, en general, el mismo plazo del Convenio Modificatorio N°1, el 22 de abril de 2023. No obstante, se propone, dadas las circunstancias de algunos componentes de las obras de la puesta a punto, dividir en secciones de la siguiente manera:

1. Tramo de la progresiva 0+100 a la 47+300
2. Intersección de Ñumí, de la progresiva 0+000 a la 0+100
3. Circunvalación a San Juan Nepomuceno y anexos.

Ing. Guido Benítez

Donde, la Sección 2 corresponde a la intersección inicial (14.1 Intersección Ñumi), y sus ítems de obras, que a la fecha no se han resuelto los trámites correspondientes al proceso de indemnización, pudiendo así estar de manera independiente a la Sección 1, donde permanecen los ítems contractuales. Por último, la Sección 3 corresponde a los rubros pertenecientes a la obra de Circunvalación incluidas en el CM N° 2.

Para el efecto, se introduce cambios en algunas partes del Contrato, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Sección VIII. Condiciones Especiales (CE)
Parte A – Datos del Contrato

Condiciones	*Subcláusula*	*Datos*
Secciones	*1.1.5.6*	*Se agrega:* *La Recepción de las Obras se divide en tres secciones:* ***Sección 1:** Tramo de la progresiva 0+100 a la 47+300.* ***Sección 2:** Intersección Ñumi, de la progresiva 0+000 a la 0+100.* ***Sección 3:** Circunvalación San Juan Nepomuceno y Anexos.*

Sección VI. Requisitos de las obras

6. OBJETIVOS Y PLAZOS PARCIALES DEL CONTRATO

6.1 Período de Obras de Rehabilitación.

El Contratista recibirá el tramo objeto del Contrato en el estado que se encuentre al momento de su incorporación al Contrato, sin que esto le signifique derecho a reclamo de ninguna índole, estableciéndose un plazo para realizar las Obras de Rehabilitación que le permita satisfacer el Índice de Servicio establecido. Durante este plazo inicial, el Contratista deberá realizar todas las Obras para llegar al Índice de Servicio establecido.

La primera etapa del Plazo de Rehabilitación se contabiliza a partir de la aprobación del Diseño Ejecutivo, y finaliza al cumplirse el Plazo de Rehabilitación y se otorgue el Certificado de aceptación de las Obras de Rehabilitación o Sección y, además, se satisfagan los siguientes requerimientos:

- ✓ *se ejecuten todas las obras establecidas en el Diseño ejecutivo de las Obras de Rehabilitación;*
- ✓ *se verifique que todas las secciones satisfacen el Índice de servicio mínimo establecido.*

En caso de incumplimiento en tiempo y forma con las Obras de Rehabilitación, es decir, el Contratista no haya logrado la aceptación de las Obras de Rehabilitación dentro del Plazo Total establecido, se aplicará una multa de UM 500 por día de atraso hasta que se satisfagan los requerimientos que permitan dar por finalizadas las Obras de Rehabilitación o Sección.

El Contratante se reserva el derecho de rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista, cuando la demora en satisfacer los requerimientos para dar por finalizadas las Obras de Rehabilitación o Sección alcance los 120 días calendario contados a partir del cumplimiento del Plazo total de finalización previsto (24 meses más 120días).

Cuando se demore el cumplimiento de los requerimientos para dar por finalizadas las Obras de Rehabilitación y no se aplique la rescisión del Contrato, el Contratante podrá extender el plazo de Contrato, de forma de mantener inalterado el Plazo de Mantenimiento, si considera que las causas de incumplimiento no se debieron al Contratista.

Abg. CARLOS E. PARIMA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

Mat. C.S.J. N°51.755

Arq. Alicia González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Una vez cumplido con todos los requerimientos para dar por finalizada la Rehabilitación, se otorgará el Certificado de Aceptación de todas las Obras o por cada sección.
El Período de Responsabilidad del Contratista por Defectos en las Obras de Rehabilitación se extenderá durante un período de 12 meses, contados a partir de la fecha del Certificado de Aceptación de todas las Obras de Rehabilitación o de cada sección. Una vez cumplido el Periodo de Responsabilidad por Defectos de las Obras de Rehabilitación y habiendo subsanado todas las fallas detectadas y comunicadas al Contratista, se otorgará el Certificado de Cumplimiento de las Obras de Rehabilitación.

6.2 Período de Mantenimiento
Cumplidas las condiciones indicadas anteriormente y emitido el Certificado de Aceptación de todas las Obras de Rehabilitación o de cada sección, se dará comienzo al Plazo de Mantenimiento, que se extenderá hasta la finalización del Contrato, donde el Contratante realizará evaluaciones tendientes a verificar el cumplimiento de los Índices de Servicio, procediendo a:

- ✓ *aplicar multas si no se satisfacen los estándares comprometidos;*
- ✓ *aplicar penalizaciones si el Índice de servicio sea inferior al Índice de servicio comprometido.*

El Contratante, para conceder el Certificado de Aceptación del Mantenimiento de todas las obras o de cada sección, verificará que todas las deficiencias encontradas en la última evaluación de estándares estén perfectamente solucionadas.
Una vez cumplido el Periodo de Mantenimiento y habiendo subsanado todas las deficiencias encontradas, se otorgará el Certificado de Aceptación del Mantenimiento de todas las obras o de cada sección.

6.3 Período de Responsabilidad por Defectos
El Contratista deberá asumir la responsabilidad por los defectos que surjan durante un período de 6 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Aceptación del Mantenimiento de todas las obras o de la última sección entregada, aplicable exclusivamente a defectos de mantenimiento detectados en la última evaluación de estándares.
Con el otorgamiento del Certificado de Aceptación del Mantenimiento, se autorizará una reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
Una vez cumplido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y habiendo subsanado todas las fallas detectadas y comunicadas al Contratista, se otorgará el Certificado de Cumplimiento del Mantenimiento y el Contrato, y se procederá a devolver la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Por último, el Cronograma Físico Financiero de la Obra varía como consecuencia del aumento del alcance de las obras del presente Convenio Modificatorio N° 03 y se presenta como **Anexo IV**.

5. **OTROS ASPECTOS:**

La documentación que forma parte del Convenio Modificatorio de Obra se anexa a la presente:

- Informe Técnico de la Supervisión sobre la solicitud del Convenio Modificatorio N° 03 de las obras del Contrato N° 621/2019.
- Expediente M.E.U N° 11789/2023 Informe Técnico y dictamen de la Fiscalización.
- Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato S.G. Ministro N° 621/2019 y la Lista de Cantidades y sus precios, el Cómputo Métrico, el Cronograma Físico Financiero, el Análisis de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas de Nuevos Ítems, se exponen en los Anexos siguientes de la documentación técnica del CM N° 03:
  - En el Anexo I se presenta la Planilla Comparativa de Cantidades y Precios.
  - En el Anexo II se adjunta además Análisis de los Precios Unitarios
  - En el Anexo III da lugar a las Especificaciones Técnicas
  - En el Anexo IV al Cronograma
  - En el Anexo V se presenta la justificación a la inclusión del ítem 8.3 Provisión y colocación de postes con sistema solar de iluminación

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 3 estará regido por el Contrato Original y los Contratos de los Convenios Modificatorios N° 01 y N° 02.

Asimismo, en el Memorándum UEP BID DV 1105 – N 001/2023 de fecha 26 de abril de 2023, el Supervisor de Obras del MOPC, presenta a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV el Informe Técnico sobre el presente Convenio, concluyendo que:

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 3433/2023

"La Supervisión de Obras encargada del referido contrato ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO SG MINISTRO N° 621/2019 presentada por la empresa contratista TOCSA S.A. y verificada por el Consorcio ETL. Las correcciones y modificaciones propuestas corresponden a lo acordado entre el equipo del MOPC Fiscalización y Contratista; por lo cual se manifiesta que son correctos y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras y brinda su conformidad a la Documentación Técnica contenida en los expedientes presentados.

Por tanto, la Supervisión de Obras, recomienda, salvo mejor parecer, la remisión de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 03 del contrato de obras al Banco para su No Objeción."

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC informa que la empresa fiscalizadora de las obras CONSORCIO ETL y el Supervisor de Obra del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y ha resultado cuanto sigue:

Ing. Guido Benítez

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del CM3, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, las modificaciones previstas en el presente CM N°3 implican el ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, eliminación de ítems globales cuyo desglose corresponden ítems contractuales del Contrato, así como la creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de Obras; y, la prórroga y ampliación del plazo de ejecución de las obras establecido en el CM N° 3, hasta el 28 de febrero de 2023.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Se adjunta la Curva de Avance.
6-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
7-	☐	☑	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: 12-13-2-1-53-OG-521-FF-20-401.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☑	☐	Informaciones Adicionales: Contrato, CM N°1 y CM N°2, Condiciones Generales y Especiales y otros.

6. CONCLUSIONES

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por la empresa fiscalizadora CONSORCIO ETL y el Supervisor de Obras del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sugiere proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 03.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 3433/2023

En atención a lo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-1112/2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

Recibimos la nota GVMOPC N°144/2023 en fecha 22 de mayo de 2023, complementada mediante correo electrónico el 7 de junio del 2023, por medio de los cuales se solicita al Banco la no objeción al Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato S.G. Ministro N° 621/2019 para la ejecución de las Obras de mejoramiento, rehabilitación y posterior mantenimiento del tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno – empalme con Ruta N° 6, ejecutado en el marco del Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado. Dicho convenio no implica un aumento en el presupuesto general de la obra, ni tampoco una ampliación en el plazo de ejecución de la misma.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 62/2023 de fecha 29 de junio de 2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye:

7. **CONCLUSIÓN**

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/03, no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.-
La misma está sujeta al **LEY N° 6.236 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3.837/OC-PR, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR UN MONTO DE US$ 90.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NOVENTA MILLONES), EN FECHA 18 DE JULIO DE 2.017, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE "MEJORAMIENTO Y CONVERSACIÓN DE CORREDORES VIALES"**, tiene la **No Objeción** a través de la **Nota O-CSC/CPR-1112/2023 - fecha 19/06/2023 – (Folio N° 233). -**

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 3** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 03, por el cual se realizan *ajustes de cantidades de ítems de obra, eliminación de ítems, creación de ítems nuevos, y se modifica la cláusula 1.1.5.6. Secciones, de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato. Parte A – Datos del Contrato; y la Sección VI. Requisitos Parciales de las Obras, numeral 6. Objetivos y Plazos Parciales del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones*, lo que no representa una modificación del monto y plazo contractual, respecto al Contrato SG.Ministro N° 621/2019 suscripto con la firma TOCSA S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 25/2019 "LPI - Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno – Empalme Con Ruta N° 6". ID N° 354.337, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial con la Ley de préstamo N° 6236.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. TARUÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 3433/2023

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la firma TOCSA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Robles
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp. N°: 1428
Fecha: 18/07/2023
Firma: Fatma B. Hora:

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Fatma B.
HORA:
☐ DIRECCIÓN
☐ UNIDAD
☐ EVALUACIÓN
COORDINACIÓN C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONAL DE LICITACION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACIÓN DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACIÓN
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 18/07/2023